

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**PROPONE A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
**LA CREACIÓN DEL SANTUARIO DE LA NATURALEZA**  
**HUMEDAL AGUADA LA CHIMBA.**

En Sesión Ordinaria N° 6, de 01 de octubre de 2020, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad ha adoptado el siguiente Acuerdo:

**ACUERDO N° 20/2020**

**VISTOS:**

Los artículos 34, 70 letra b), 71 letra c) y 73 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo 31 de la Ley N° 17.288 sobre Monumentos Nacionales; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga como Ley de la República el Convenio sobre la Diversidad Biológica; la carta de solicitud de creación del santuario de la naturaleza denominado Humedal Aguada La Chimba, de junio de 2020, presentada por Fundación Kennedy; el Oficio Ordinario N° 3059, de 8 de septiembre de 2020, del Consejo de Monumentos Nacionales; el Acta de la Sesión Ordinaria N° 6, de 2020, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 71 letra c) de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, es atribución del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad proponer al Presidente de la República la creación de las Áreas Protegidas del Estado, que incluye parques y reservas marinas, así como santuarios de la naturaleza y áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos.
2. Que, el área que se propone declarar santuario de la naturaleza posee una superficie aproximada de 2,21 hectáreas y se encuentra emplazada en el borde costero del sector norte de la ciudad de Antofagasta, comuna, provincia y región de Antofagasta.
3. Que, este humedal constituye un ecosistema diferente para el paisaje desértico predominante de la costa de Antofagasta, cuya vegetación azonal se mantiene gracias a los afloramientos de aguas subterráneas, conocidas como la aguada "La Chimba". Corresponde a un sitio de afloramiento de aguas subterráneas que surgen en dos vertientes dentro del humedal. La primera de ellas, de norte a sur, es la vertiente "El Rubio", utilizada como reposadero de aves marinas migratorias y residentes, como de algas y plantas acuáticas. La segunda fuente, es un escurrimiento de agua donde la vegetación abarca desde la ruta 1, hasta el límite con la línea de más alta marea, conocido como "Chimbanito", el cual alberga una alta riqueza de especies endémicas y nativas.

4. Que, dichas vertientes de agua presentan un régimen hídrico relativamente constante, el que además de mantener a la vegetación, constituye hábitat adecuado para la fauna residente del desierto costero, entre las que encontramos fauna con alguna categoría de conservación y además de las especies visitantes como las aves migratorias (*Leucophaeus pipixcan* y *Thalasseus elegans*) que llegan desde el hemisferio norte.
5. Que, en el área de la aguada la Chimba se ha registrado una gran riqueza de especies para un área muy acotada. En total, el catastro de flora vascular alcanza las 11 especies, 3 especies de algas, 15 de invertebrados y 34 de vertebrados. De estas últimas, 2 corresponden a peces, una corresponde a reptiles, específicamente al “corredor de Atacama” (*Microlophus atacamensi*), 26 especies de aves, y 5 de mamíferos.
6. Que, una de las especies emblemáticas en el humedal es el caracol de la Chimba (*Heleobia chimbaensis*), especie en categoría vulnerable, que carece de estudios poblacionales y de ecología, y que es altamente susceptible a amenazas debido a que su distribución geográfica en el humedal se reduce a solo unos pequeños parches de unos pocos metros cuadrados.
7. Que, en ese sentido, contar con un área de vegetación natural en la costa del desierto más árido del mundo es un patrimonio natural que ha sido apreciado por la comunidad local y visitantes esporádicos, que se asombran con este oasis que se abastece de vertientes de aguas subterráneas y algunos aportes de escurrimientos más bien superficiales que sustentan esta vegetación, la que provee un hábitat óptimo para mantener a la biodiversidad típica de este tipo de ambientes.
8. Que, la conservación de este humedal constituye un lugar icónico para la comunidad local, ya que es reconocido como un área natural con un valor paisajístico que brinda a las personas un espacio de descanso y contemplación de la naturaleza, lo cual impacta en la calidad de vida las personas. Además, el humedal se ha posicionado como ícono para la educación ambiental en Antofagasta, siendo un laboratorio natural y con un gran potencial para desarrollar actividades educativas y sociales orientadas a la conservación y cuidado del medio ambiente.
9. Que, actualmente la Fundación Kennedy con apoyo de distintos organismos ha estado trabajando en el proyecto de conservación de la aguada la Chimba, lo que ha permitido mitigar ciertas presiones y ha generado varias instancias de educación ambiental lo que ha fomentado el cuidado de este espacio por parte de la comunidad. En paralelo a estas actividades se han realizado algunos catastros a modo de diagnóstico para conocer la biodiversidad presente, el estado de deterioro del humedal y evaluar amenazas.
10. Que, la propuesta de declaratoria forma parte del Plan Nacional de Protección de Humedales 2018 – 2022, promovido por el Presidente de la República y aprobado mediante Resolución Exenta N° 17, de 10 de enero de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente.
11. Que, el Consejo de Monumentos Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 de la ley de Monumentos Nacionales, ha emitido su informe previo respecto a la declaración del santuario de la naturaleza Humedal Aguada La Chimba, en sesión ordinaria realizada el 19 de agosto de 2020.

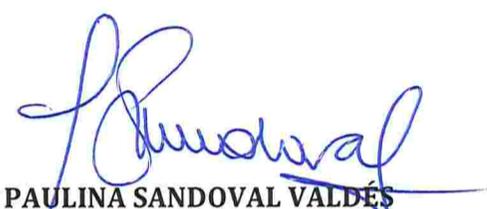
#### SE ACUERDA:

1. **Pronunciarse favorablemente** sobre la creación del santuario de la naturaleza Humedal Aguada La Chimba, ubicado en el borde costero del sector norte de la ciudad de Antofagasta, comuna, provincia y región de Antofagasta, con una superficie aproximada de 2,21 hectáreas.

2. **Proponer a S.E. el Presidente de la República** la creación del santuario de la naturaleza Humedal Aguada La Chimba, en los términos referidos anteriormente, para su posterior oficialización mediante Decreto Supremo expedido a través del Ministerio del Medio Ambiente.



**CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR**  
**MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE**  
**PRESIDENTA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**



**PAULINA SANDOVAL VALDÉS**  
**JEFA DIVISIÓN JURÍDICA**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
**SECRETARIA**  
**CONSEJO DE MINISTROS PARA LA SUSTENTABILIDAD**

JFF

Distribución:

- Consejo de Ministros para la Sustentabilidad
- Gabinete Ministerial, Ministerio del Medio Ambiente
- División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad, Ministerio del Medio Ambiente
- Consejo de Monumentos Nacionales